



Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 084-334-089-002-2021-00237-00
Demandante: Joel Pompilio Castro Gallego
Demandado: Marelvis Comas Díaz
Auto: Notificar Conducta Concluyente

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho el proceso Ejecutivo Singular promovida por Joel Pompilio Castro Gallego, mediante apoderado judicial Dr. Gustavo Andrés Ahumada López, en contra de la señora Marelvis Comas Díaz, que se encuentra pendiente de dar trámite a la notificación de la demandada. Sírvasse proveer.

Malambo, 29 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO
veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, revisado el presente proceso y el correo institucional asignado a esta agencia judicial, se observa que dentro del presente asunto se admitió la demanda de fecha 13 de agosto de 2021, corriendo traslado para la parte demandada por el término de diez (10) días. Asimismo, y dentro del expediente, no se evidencia actuación efectuada por la parte demandante con el fin de procurar la notificación de la demandada.

Por otra parte, examinado los canales digitales de comunicación del despacho, se evidencia que el 30 de agosto de 2021, la parte demandante aporta la constancia de diligencia de notificación a la parte demandada, señora Marelvis Esther Comas Díaz, por la empresa servicios postales nacionales 4/72, la notificación personal, con destinatario Roger Enrique Rodríguez Bolaño. A la petición, adjuntó el auto que Libra Mandamiento de Pago, allegando los documentos que acreditan el trámite de notificación enviado, con la Constancia de la Guía de la empresa postal y solicita se sirva tener por notificado a la demandada del mandamiento de pago, tal como se corrobora:

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		NOTIEXPRESS POR AVISO		Fecha Admisión: 20/08/2021 16:32:38			
Centro Operativo: PV.PRADO		Fecha Apto. Entrega: 23/08/2021		YP004405417CO			
Orden de servicio:		Nombre/ Razón Social: JOEL POMPILO CASTRO GALLEGO		NIT/C.C.T.: 3715930			
Dirección: CALLE 4505 # 108 - 47		Teléfono: 3008847208		Código Postal:			
Referencia:		Depto.: ATLANTICO		Código Operativo: 8888000			
Ciudad: BARRANQUILLA		Nombre/ Razón Social: MARELVIS ESTHER COMAS DIAZ		Código Postal: 083021080			
Tel:		Depto.: ATLANTICO		Código Operativo: 8888858			
Ciudad: MALAMBO ATLANTICO		Dirección: CARRERA 7A # 14 - 66 URBANIZACION VILLA RICA 1		Código Postal: 083021080			
Peso Físico(gra): 200		Dize Contener:		Observaciones del cliente: casa 8201			
Peso Volumétrico(gra): 0		Peso Facturado(gra): 200		Valor Declarado: \$20.000			
Valor Flete: \$9.700		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$9.700			
Causal Devoluciones:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.: 3.704.407			
NE Refusado		Cerrado		No existe		No contactado	
NS No reside		Fallado		No reclamado		Aparado Clausurado	
DE Desconocido		Fuerza Mayor		Dirección errada			
Fecha de entrega:		Distribuidor:		C.C.: 3.704.407		Gestión de entrega:	
C.C.: 3.704.407		C.C.: 3.704.407		C.C.: 3.704.407		C.C.: 3.704.407	

El Código general del Proceso, en el artículo 291, advierte: Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

“3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.



Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Y verificado, lo anterior, se observa que a pesar de indicar en la diligencia de notificación personal el correo electrónico de la demandada maenrume@hotmail.com y comasdiazm@gmail.com no se avizora la trazabilidad de haber procedido a enviarlo por mensajes de datos a la señora MARELVIS ESTHER COMAS DIAZ, por tanto no se puede aplicar el art. 8 de la ley 2213 de 2022, habida cuenta que se debe escoger un solo procedimiento para agotar el trámite de notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior se requerirá a la parte demandante realice la diligencia de notificación por aviso contemplada en el art. 292 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, dentro del proceso de la referencia, a la parte demandante a fin de que realice la diligencia de notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., a la demandada MARELVIS ESTHER COMAS DIAZ, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado

No. 087

Hoy, 30 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9101428931b1791ae5eb5ad78ffd80474dc35f88f0f570961ea71a426d960ca**

Documento generado en 29/05/2023 03:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>